

Expediente nº: 58/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 02/09/2021

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Decreto del Teniente de Alcalde del área de Hacienda del Ayuntamiento de Calp número TA05 2021-1605 (Resolución PR/2021/421) de 1 de octubre de 2021 se acepta la renuncia de la ayuda concedida a Doris Fernández Soto y se libera cantidad de 620,27 euros.

SEGUNDO: Por Decreto del Teniente de Alcalde del área de Hacienda del Ayuntamiento de Calp número TA05 2021-1497 (Resolución PR/2021/102) de 13 de septiembre de 2021:

- Se aprueba la 8ª y última remesa del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis BIS”, desestimando 3 solicitudes por insuficiencia presupuestaria.
- Se asigna a Juan Carlos García Jiménez la cantidad de 1.663,48 € por insuficiencia presupuestaria, debiendo haber sido asignada la cantidad de 2.000,00 €.
- Se desestima la solicitud de Calpeñón SL por insuficiencia presupuestaria, habiendo justificado la cantidad de 2.761,54 €.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia por el Covid19 en el marco del “Plan Resistir” aprobadas por Decreto n.º TA05/00234/2021 de fecha 18 de febrero de 2021.
- Bases reguladoras de la segunda convocatoria de otorgamiento de ayudas directas Plan Resistir “Ayudas Paréntesis BIS” para autónomos y microempresas del municipio de Calp, aprobadas por Decreto n.º TA05 /00810/2021 de fecha 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Es de aplicación el punto Tercero de la Convocatoria de otorgamiento de ayudas directas Plan Resistir “Ayudas Paréntesis BIS” para autónomos y microempresas del municipio de Calp, de autorización del gasto, que dice:

“... En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan con los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito. ... “



TERCERO: El expediente cuenta con informe favorable del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto, del 05 de octubre de 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2021/497 de 7 de octubre de 2021 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de octubre de 2021.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 165/2021, de 02 de septiembre, publicada en el BOP núm. 175, de 14 /09/2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la resolución definitiva de concesión de la novena remesa del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis BIS”, con las cuantías consignadas a las solicitudes presentadas, con atención a los criterios establecidos en la base quinta de las bases que rigen la convocatoria:

| N.º ORDE N | N.º EXP | NIF/CIF | IMPORTE | N.º DE CUENTA |
|--------------|---------|-----------|-----------------|---------------|
| 1 | 442 | 74001726P | 336,52€ | ****6130 |
| 2 | 427 | B53096178 | 283,75€ | ****2300 |
| TOTAL | | | 620,27 € | |

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones del primer acuerdo.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos reglamentariamente establecidos, así como en el Tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del área de Contratación, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la



Alcaldía 165/2021, de 02 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021) de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

